

NORMAS REGULADORAS DEL PLAN PARA LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SUELO INDUSTRIAL DE PROPIEDAD MUNICIPAL EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA PARA EL EJERCICIO 2023.

PREÁMBULO

La Diputación Provincial de Zaragoza para incentivar la adquisición de suelo industrial de propiedad municipal en municipios de la provincia de Zaragoza, ha considerado necesario subvencionar la conservación y mantenimiento de suelo industrial de propiedad municipal en municipios de la provincia de Zaragoza.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en su artículo 36 apartado primero reconoce como competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes: ...b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión... Por su parte el artículo 69 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón en lo relativo a la asistencia económico-financiera reconoce entre las formas de llevarla a cabo la concesión de subvenciones a fondo perdido.

Esta Institución declara que es un Plan en funciones de cooperación y asistencia municipal y considera necesaria la presente convocatoria y del mismo modo y teniendo en cuenta la declaración de cooperación y asistencia que tiene el presente Plan, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 21.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial del año 2016 a los efectos de poder financiar hasta el 100% del coste de la actividad subvencionada.

La convocatoria del citado Plan, responde a la intención de la Diputación Provincial de Zaragoza de dirigir la aplicación de recursos presupuestarios hacia actuaciones de conservación y mantenimiento del suelo industrial de propiedad municipal.

Este objetivo de la Diputación Provincial de Zaragoza se incardina en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza aprobado la última modificación por Decreto de Presidencia nº 1501 de 16 de mayo de 2023, para el periodo 2020-2023 y sus posteriores modificaciones.

PRIMERA.- Normativa aplicable

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, número 99 de fecha 4 de mayo de 2016.

- Bases de ejecución del Presupuesto vigente de la Diputación Provincial de Zaragoza.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local
- Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.
- El resto de la legislación sectorial que pueda resultar aplicable.

SEGUNDA.- Objeto

La presentes Normas tiene por objeto regir la convocatoria del *“Plan para la conservación y manteniendo de suelo industrial de propiedad municipal en municipios de la provincia de Zaragoza para el ejercicio 2023”* mediante el que se pretende la concesión de subvenciones a actuaciones de conservación y mantenimiento de suelo industrial de propiedad municipal en los municipios de la provincia de Zaragoza, salvo los siguientes: *Alfajarín, Botorrita, El Burgo de Ebro, Cadrete, Cuarte de Huerva, Fuentes de Ebro, Jaulín, María de Huerva, Mediana de Aragón, Mozota, Nuez de Ebro, Osera de Ebro, Pastriz, La Puebla de Alfindén, San Mateo de Gállego, Utebo, Villafranca de Ebro, Villamayor de Gállego, Villanueva de Gállego, Zaragoza y Zuera.*

TERCERA.- Financiación.

Para atender a la financiación de las subvenciones que puedan concederse de acuerdo con la presente convocatoria, la Diputación Provincial de Zaragoza estima la aportación de una cantidad máxima de doscientos mil euros (200.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria *“31400/42200/4620100 Plan mantenimiento polígonos industriales municipales”*, número de RC: 22023005593 del Presupuesto de la Corporación Provincial aprobado para el ejercicio 2023.

CUARTA.- Actuaciones subvencionables

Se consideran actuaciones subvencionables los gastos de conservación y reparación de infraestructuras y bienes inmuebles ubicados en el suelo industrial de titularidad municipal pudiendo afectar a modo de ejemplo, a vías públicas, alumbrado público, instalaciones de semáforos e instalaciones industriales.

Del mismo modo se consideran actuaciones subvencionables los honorarios profesionales directamente vinculados con el objeto de la subvención.

Únicamente se considerará suelo industrial las parcelas ubicadas en zonas que tengan la calificación de uso industrial conforme al Planeamiento urbanístico del municipio.

Será considerado gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en la Norma 6ª.

QUINTA.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones con cargo a la presente convocatoria, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidas en las presentes Normas los Ayuntamientos de la provincia de Zaragoza excluida la capital que tengan suelo industrial y público salvo los siguientes: *Alfajarín, Botorrita, El Burgo de Ebro, Cadrete, Cuarte de Huerva, Fuentes de Ebro, Jaulín, María de Huerva, Mediana de Aragón, Mozota, Nuez de Ebro, Osera de Ebro, Pastriz, La Puebla de Alfindén, San Mateo de Gállego, Utebo, Villafranca de Ebro, Villamayor de Gállego, Villanueva de Gállego, Zaragoza y Zuera.*

No podrán obtener la condición de beneficiario quienes se encuentren incurso en alguna de las causas previstas en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concordancia con el Reglamento que la desarrolla o incumplan lo regulado en el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

SEXTA.- Plazo de ejecución y justificación

Las actividades objeto de este Plan deberán llevarse a cabo durante el periodo comprendido entre el día 1 de enero de 2023 y el día 31 de diciembre de 2023.

El plazo para la justificación de las subvenciones finalizará el día 31 de marzo de 2024.

SÉPTIMA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones concedidas con cargo a este Plan serán compatibles con cualesquiera otras ayudas que pudieran obtener los beneficiarios para la misma finalidad procedentes de otras Instituciones públicas o privadas, siempre y cuando el importe por el conjunto de todas ellas, incluida la otorgada con cargo a este Plan, no supere el coste de la actuación.

OCTAVA.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.

Los interesados que reúnan los requisitos conforme a estas Normas, podrán presentar una única solicitud de subvención, según modelos normalizados **ANEXO I** y **ANEXO II** que acompañan a la presente convocatoria, y que estarán disponibles en el portal www.dpz.es, debiendo ir dirigida al Señor Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza.

La presentación de la solicitud se efectuará preferentemente, en el Registro General de la Diputación Provincial de Zaragoza o por cualquiera de los medios señalados en artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOPZ) editado en la página Web: <http://bop.dpz.es> y, en el caso de que el último día del plazo fuera inhábil, se entenderá que finaliza éste, al día siguiente hábil.

A la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación en función de las actuaciones:

Si se trata de obras:

Proyecto técnico, cuando sea exigible de acuerdo con la normativa, o, una Memoria valorada redactada por el técnico competente que contenga:

- Descripción de la actuación
- Presupuesto detallado y en su caso honorarios que se recogerán de manera independiente con su propio IVA separado respecto del de la actuación

De acuerdo con la normativa contractual vigente, se aportará certificado de obra completa firmado por el técnico competente.

Si se trata de suministros de reposición o servicios de mantenimiento:

Memoria explicativa suscrita por el Alcalde-Presidente que describa el objeto, finalidad e interés público de dicho equipamiento y/o servicio, con su presupuesto detallado y desglosado.

En todo caso se incorporará certificado de Secretaría/Intervención donde se refleje la imputación del gasto a capítulo/s del presupuesto de la Corporación.

Asimismo, se aportará certificado de Secretaría acreditando la propiedad del suelo, así como la calificación de suelo industrial conforme a Planeamiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el supuesto de que la solicitud no acompañe la documentación correspondiente y se encuentre incompleta, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe la documentación, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

NOVENA.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones con cargo a este Plan, se establece en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los artículos 18 y siguientes del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y los artículos 4 a 6 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza.

La instrucción del procedimiento de concesión se llevará a cabo por el Servicio de Bienestar Social y Desarrollo y seguirá las siguientes fases:

Se emitirá, por el funcionario técnico competente del Servicio de Bienestar Social y Desarrollo, informe jurídico de evaluación de las solicitudes recibidas, una vez subsanadas, en su caso, las deficiencias en la documentación aportada por los peticionarios. En el informe deberá constar expresamente que el beneficiario cumple o no todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

Informe propuesta de concesión o denegación formulada por la Comisión de valoración técnica que será convocada al efecto, según lo establecido en la norma undécima en el que se cuantifique motivadamente las subvenciones a conceder de acuerdo a los criterios establecidos en la norma duodécima

Propuesta de resolución provisional suscrita por el funcionario técnico competente del Servicio de Bienestar Social y Desarrollo conforme a lo dispuesto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado al interesado para cumplir con el trámite de audiencia. El interesado, en el plazo de cinco días, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

Propuesta de resolución definitiva, suscrita por el funcionario técnico competente del Servicio de Bienestar Social y Desarrollo conforme a lo dispuesto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Fiscalización previa del expediente por la Intervención General de la Diputación.

Resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Zaragoza, aprobando la concesión o denegación de la subvención, que será emitida y notificada al beneficiario en el plazo máximo de tres meses contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de recepción de solicitudes en el Registro General de la Diputación Provincial, plazo que podrá ampliarse mediante Decreto de Presidencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Vencido el plazo de resolución sin que hubiera sido dictado acto expreso, se entenderá desestimada la solicitud de subvención.

Contra la resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidencia de la Corporación en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 a 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar en ambos casos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Resolución de concesión de las subvenciones otorgadas con cargo a este Plan, será publicada de conformidad con lo regulado en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA.-Comisión Técnica de Valoración.

Se constituirá una Comisión de Valoración de carácter técnico, en los términos regulados en el artículo 24 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

La Comisión será el órgano colegiado encargado de formular la propuesta de concesión o denegación de subvenciones, evaluando previamente las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en la norma undécima de esta convocatoria.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros: La Jefe de Servicio de Bienestar Social o persona que le sustituya y tres funcionarios del grupo A2 de la Sección de Bienestar Social y Formación, D Luis Antonio García Arrazola, D. Jesús Pinar Vázquez y D^a. Carmen Rubio Cabetas, o personas que los sustituyan. Un funcionario del Servicio del grupo A1, ejercerá las funciones de Secretaría con voz y sin voto, lo cual se reflejará en las oportunas actas. Para su válida constitución y funcionamiento será necesario que además del secretario haya tres miembros.

UNDÉCIMA.- Criterios a tener en cuenta para el otorgamiento de la subvención

Se otorgarán y concederán las subvenciones, con el límite máximo del crédito autorizado en la *Norma tercera* de esta convocatoria, a aquellos solicitantes que reúnan todos los requisitos para obtener la condición de beneficiario, y atendiendo a los siguientes criterios:

El importe total del crédito autorizado conforme a la Norma tercera de esta convocatoria, será prorrateado entre todos los solicitantes que cumplan los requisitos sin que pueda superar exceder la solicitud presentada ni el importe de 40.000,00 €.

DECIMOSEGUNDA.- Pago de la subvención

La aportación de la Diputación Provincial de Zaragoza a la Entidad beneficiaria, se realizará mediante anticipo del 100% del importe total de la subvención concedida una vez publicado en el BOP de Zaragoza la distribución de subvenciones correspondientes al presente Plan.

La subvención está afectada al cumplimiento de la finalidad para la que se otorga y se entiende aceptada desde el momento de su concesión por lo que no es necesaria la presentación de ningún documento de aceptación adicional.

En ningún caso podrá hacerse efectivo el pago de la subvención si conforme al artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 88.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales o con la hacienda autonómica y frente a la Seguridad Social y/o fuese deudor con la Diputación Provincial de Zaragoza en virtud de resolución por procedencia de reintegro, o bien concurren en él, alguno de los supuestos previstos en el párrafo cuarto del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 44.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

DECIMOTERCERA.- JUSTIFICACIÓN

La justificación económica de la subvención se realizará mediante el sistema de cuenta justificativa simplificada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de

Subvenciones, para lo cual deberá presentarse el **Anexo III** que contiene la documentación siguiente:

- **Memoria** de actividades realizadas.
- **Relación del gasto** (memoria económica justificativa del coste) correspondiente a las actuaciones realizadas y ayudas concurrentes que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, fecha de pago. Se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Si las actuaciones se han llevado a cabo por la propia Administración o han tenido que realizar un contrato de los tipificados en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector público en cuyo caso se tendrá que indicar el órgano de contratación, presupuesto de licitación e importe de adjudicación.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

Adicionalmente, antes de que concluya el plazo de presentación de la documentación justificativa y de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Servicio de Bienestar Social y Desarrollo realizará un sorteo en el que se determinarán los beneficiarios que deberán presentar la cuenta justificativa simplificada acompañada de los documentos, originales o copias compulsadas de los mismos, utilizados para la justificación de la subvención concedida. El número de expedientes requeridos por el sorteo responderá a la selección de un número no inferior a un 30% de los expedientes presentados.

En el caso de que no se justifique la totalidad del presupuesto objeto de la subvención, si se considerase que se ha cumplido la finalidad para la que se otorgó, se considerará la parte proporcional de la subvención.

DECIMOCUARTA.- Inspección y control.

El Servicio de Bienestar Social y Desarrollo de la Diputación Provincial de Zaragoza, podrá comprobar la adecuada justificación y cumplimiento de la finalidad de la subvención, y para ello podrá requerir al beneficiario someterse a las actuaciones de control e inspección que sean necesarias.

DECIMOQUINTA.- Causas de reintegro y correcciones financieras

Se exigirá el reintegro de las cantidades percibidas y de los correspondientes intereses de demora, en los casos y conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En cuanto a las correcciones financieras, se estará a lo establecido por el Decreto de la Presidencia nº 1799 de 18 de junio de 2022, con CSV 5Z96YHZ4N4XSZEQK4FCK2HWEA.

Los expedientes de reintegro serán tramitados y resueltos por el Servicio de Bienestar Social y Desarrollo, por iniciativa propia o de la Intervención General de la Diputación Provincial de Zaragoza, cuando sea consecuencia de un control realizado por dicho órgano.

DECIMOSEXTA.- Publicidad Institucional

Los Ayuntamientos beneficiarios de las ayudas harán constar la participación de la Diputación Provincial de Zaragoza en todo el material divulgativo utilizado en relación con la actividad subvencionada. Teniendo en cuenta el objeto y período subvencionable, el beneficiario de la subvención y siempre que así sea posible, dará adecuada publicidad al carácter público de la financiación.

Las medidas de difusión consistirían en la inclusión de la imagen institucional de la Diputación Provincial de Zaragoza, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

DECIMOSÉPTIMA.- Recursos

La resolución que aprueba las siguientes Normas reguladoras, agota la vía administrativa, y por tanto, podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidencia de la Corporación en el plazo de un mes de conformidad con lo previsto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar en ambos casos desde el día siguiente al de la publicación del extracto de las Normas de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.



PLAN PARA LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SUELO INDUSTRIAL DE PROPIEDAD MUNICIPAL EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA PARA EL EJERCICIO 2023	
ENTIDAD LOCAL:	NIF:
Alcalde/sa-Presidente	
Email	
Teléfonos	
DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES DE MANTENIMIENTO/CONSERVACIÓN A REALIZAR:	
PRESUPUESTO/IMPORTE DE LAS ACTUACIONES (IVA incluido):	
SUBVENCION SOLICITADA:	

Como representante legal de la Entidad Local, y en su nombre,

DECLARO: Que la entidad a la que represento no se encuentra incurso en la prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y que cumple lo dispuesto en el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y se compromete a comunicar a la Diputación Provincial de Zaragoza cuantas ayudas y subvenciones reciba esta entidad para la misma finalidad.

DECLARO: Que la Entidad Local a la que represento se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

(Marcar lo que proceda)

☐ AUTORIZO a Diputación Provincial de Zaragoza para que consulte los datos que acrediten que esta Entidad Local se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas, y de la Seguridad Social ante el organismo competente, por medios telemáticos y consentimiento para obtener información de haber rendido las cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón.

Nota.- Esta autorización concedida por el firmante tendrá la vigencia que determina el procedimiento y podrá ser revocada en cualquier momento del mismo mediante escrito dirigido a DPZ.



☐ NO AUTORIZO a Diputación Provincial de Zaragoza a la consulta de datos que acrediten que esta Entidad Local se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas, y de la Seguridad Social. Se acompañan a la solicitud de subvención los certificados acreditativos que se exigen.

Nota.- Si durante el procedimiento estos certificados aportados exigibles dejaran de estar vigentes, se requerirá para la remisión de otros nuevos en vigor.

FDO.: EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE

DOCUMENTACION REQUERIDA QUE SE ADJUNTA:

- En caso de obras:

- ☐ Proyecto Técnico, cuando sea exigible de acuerdo con la normativa
- ☐ Memoria valorada
- ☐ Certificado de obra completa firmado por técnico competente

- En caso de equipamiento de reposición o servicios de mantenimiento:

- ☐ Memoria explicativa suscrita por el Alcalde/sa.

- Certificado de Secretaría/Intervención de imputación del gasto a capítulo de gasto corriente.

- Certificado de Secretaría de propiedad del suelo y de la calificación de suelo industrial

- ANEXO II



Don/Dña., Secretario-Interventor / Secretario /
Interventor del Ayuntamiento de (Zaragoza)

CERTIFICO:

La entidad local acredita que cumple, a esta fecha y al efecto de obtener subvenciones, el requisito exigido por el artículo 9 letra c) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, al estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

Lo que certifico en (Zaragoza), el día de de 2023, a los efectos de la concurrencia de esta entidad local a las convocatorias de subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza.

EL/LA SECRETARIO,

Vº. Bº.
EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE,



PLAN PARA LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SUELO INDUSTRIAL DE PROPIEDAD MUNICIPAL EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA PARA EL EJERCICIO 2023			
ENTIDAD LOCAL:			NIF:
Alcalde/sa-Presidente			
Secretario/a de la Corporación			

Memoria Descriptiva de las actuaciones:

(Detalle del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de la actuación realizada y de los resultados obtenidos).

El Secretario de la Entidad Local, **CERTIFICA:**

1.- Cumplimiento de la finalidad de la subvención percibida

Que se ha cumplido la finalidad que motivó la concesión de la subvención, que los datos que se relacionan a continuación son ciertos, que los gastos se han destinado al cumplimiento de la actuación subvencionada, que la misma se ha realizado dentro del plazo de ejecución establecido en las normas de la convocatoria y que el gasto ha sido efectivamente pagado dentro del plazo de justificación.

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS

CONCEPTO DEL GASTO	Nº FACTURA	FECHA	ACREEDOR	IMPORTE	FECHA DE PAGO
TOTAL					

Desviación producida respecto al proyecto o memoria

ACTUACION	PRESPUESTO INICIAL	COSTE TOTAL	DESVIACION PRODUCIDA



TOTAL			

2.- Que el Ente Local referenciado a través del Órgano Corporativo Competente:

☐ Pleno ☐ Junta de Gobierno ☐ Alcalde

Ha procedido a la adjudicación o toma de decisión sobre la ejecución de la actuación de en los siguientes términos:

☐ **A) EJECUTADO POR LA PROPIA ADMINISTRACIÓN** sobre la base de la circunstancia prevista en la letra ____ del nº 1 del art. 30 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Fecha de Resolución:/...../.....

Órgano Resolutorio:

☐ Pleno ☐ Junta de Gobierno ☐ Alcalde

Presupuesto Aprobado _____ €

☐ **B) CONTRATACIÓN** (cumpliendo la normativa de contratación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón):

A) Procedimiento de adjudicación:

☐ ABIERTO ☐ ABIERTO SIMPLIFICADO ☐ ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO (art.159.6) ☐ RESTRINGIDO ☐ CON NEGOCIACIÓN (con / sin publicidad) ☐ DIÁLOGO COMPETITIVO
☐ ASOCIACIÓN PARA LA INNOVACIÓN

Fecha adjudicación:/...../.....

Adjudicatario _____ N.I.F. _____

Importe Adjudicación _____ €

B) Contrato menor/ gasto menor (art.118 Ley 9/2017 y art.77.2.a y DA8ª Ley 11/2023 Aragón)

☐ OBRAS ☐ SERVICIOS ☐ SUMINISTROS

Adjudicatario _____ N.I.F. _____

☐ Fecha adjudicación o ☐ inicio ejecución:/...../..... Importe _____ €

**3.- Ayudas concurrentes recibidas para la misma finalidad:**

- ☐ Que no se han recibido subvenciones concurrentes para el mismo proyecto
- ☐ Que se han recibido subvenciones concurrentes para la misma contratación:

ACTUACION	IMPORTE

4- Carta de pago de reintegro.

En su caso adjunta carta de pago de reintegro del importe no justificado de la subvención concedida por importe de €.

5.- Publicidad institucional

Indicar los documentos y referencias relativos a la publicidad institucional, y si ello no fuese posible motivar.

EL/LA SECRETARIO/A

Vº.Bº.
EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE